PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **30/01/2019 15:39**
Número de Folio: **00345019**
Nombre o denominación social del solicitante: **Zoraya Chávez Enríquez**
Información que requiere: **¿Cuántas veces, en que fechas y por cuáles delitos, se ha ejercido en el Estado, la Acción Penal por Particulares, prevista en el artículo 426 del Código Nacional de Procedimientos Penales, desde la entrada en vigor de este código?**
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.
Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **21/02/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 07/02/2019. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 04/02/2019 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00345019
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/045/2019
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/182/19
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 14 de febrero de 2019.

CUENTA: Con oficios 358, JP-46, 52, JPC/0555/2019, JMEZ48/2019, 223/2019, 183, 056 y 248 de los juzgados Penales y Mixtos, así como también el oficio 122/2019, signado por M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del sistema Penal Acusatorio, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00345019.----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00345019, recibida el treinta de enero del dos mil diecinueve a las quince horas con treinta y nueve minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Zoraya Chávez Enríquez**, mediante la cual requiere: ***"…Cuántas veces, en que fechas y cuáles delitos, se han ejercido en el Estado, la Acción penal por particulares prevista en el artículo 426 del Código Nacional de Procedimientos Penales, desde la entrada en vigor de este código…",*** por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.----------

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.----------

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.----------

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	358	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CENTRO	M.D. MANUEL CABRERA CANSINO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

2	JP-46	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CENTRO	LIC. JOSE TILO PEREZ SANCHEZ
3	52	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CENTRO	LIC. LEDA FERRER RUIZ
4	JPC/0555/2019	JUZGADO PENAL DE CARDENAS	LIC. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA
5	JMEZ48/2019	JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA	M.D. RAMNO ADOLFO BROWN RUIZ
6	223/2019	JUZGADO MIXTO DE JALAPA	M.D. LARISA PEREZ JIMENEZ
7	183	JUZGADO MIXTO DE JONUTA	LIC. MARTHA MARIA BAYONA ARIAS
8	056	JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA	LIC. JULIANA QUÉN PÉREZ
9	248	JUZGADO MIXTO DE LA VENTA HUIMANGUILLO	M.D. MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ
10	122/2019	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	M.D. GUADALUPE CADENAS SÁNCHEZ

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.----------

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.
Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.----------

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.----------

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------Cúmplase.----------

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad Transparencia y de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.----------

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 31 de Enero de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00345019.----------

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86276. (A un costado del Centro de Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 122/*2019*

ASUNTO: CONTESTACIÓN A PETICIÓN DE TRANSPARENCIA.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de Febrero del 2019.

PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO RECIBIDO

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P r e s e n t e.

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ//UT/154/19** de fecha 05 de Febrero del 2019, se hace la contestación a las solicitudes de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/045/2019 "...Cuantas veces, en que fechas y por cuales delitos, se ha ejercido en el Estado, la Acción Penal por particulares, prevista en el artículo 426 del Código Nacional de Procedimientos Penales, desde la entrada en vigor de este Código...".

R E S P U E S T A:

CANTIDAD DE ASUNTOS	*FECHA*	*DELITO*	*REGION*
2	*29/01/18 y 23/02/18*	*Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar y amenazas*	*(4) Emiliano Zapata*
3	*11/05/18*	*Incumplimiento de las obligaciones*	*(9) Centro*

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86276. (A un costado del Centro de Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco).

		de asistencia familiar	

Por cuanto hace a las demás regiones, las mismas se reportan en **0.**

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

C.c.p. Archivo.

aoc*

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO PENAL
OFICIO : 358
ASUNTO: INFORME.

VILLAHERMOSA, TAB., A 08 DE FEBRERO DE 2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
C I U D A D .

En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/153/19, de cinco de febrero del presente año, en relación a cuántas veces, en que fechas y por cuales delitos, se ha ejercido en el Estado, la Acción Penal por Particulares, prevista en el artículo 426 del Código Nacional de Procedimientos Penales, desde la entrada en vigor de este código; informo a usted que en este Juzgado, así como de los expedientes declinados por supresión de los Juzgados Cuarto, Quinto Penal de Centro y del Penal de Centla, Tabasco, no se ha ejercido ninguna acción penal por particulares.

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
JUEZ PRIMERO PENAL DE CENTRO

M.D. MANUEL CABRERA CANSINO.

Msmm.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: JP-46

ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 11 de Febrero de 2019

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.

En atención al oficio número TSJ/UT/153/19, de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, en el que solicita información de ¿Cuántas veces, en que fechas y por cuales delitos, se ha ejercido en el Estado, la Acción Penal por Particulares, prevista en el artículo 426 del Codigo Nacional de Procedimientos Penales, desde la entrada en vigor de este Código?, al respecto informo que en éste Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, no existe iniciado, ni sentencias dictadas en expediente alguno por dicho Acción Penal.

Así también informo que después de haber revisado el sistema de gestión judicial de los hoy suprimidos juzgados Cuarto y Quinto Penales, tampoco se encontró registro alguno de que se haya iniciado, ni sentencias dictadas en algún expediente por la referida Acción Penal, no omitiendo manifestar que el numeral es de aplicación del nuevo sistema de Juicios Orales .

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC.JOSE TILO PEREZ SANCHEZ

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata "

Dependencia:	Juzgado 3° Penal de Primera Instancia
Oficio:	52
Asunto:	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, Febrero 12 del 2019.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

En contestación a su oficio número **TSJ/UT/153/19,** de fecha cinco de febrero del año en curso, oficio en el cual solicita **"... ¿Cuántas veces, en que fechas y por cuales delitos, se ha ejercido en el Estado, la Acción Penal por Particulares, prevista en el artículo 426 del Código Nacional de Procedimientos Penales, desde la entrada en vigor de este Código?,"** informo a Usted, que no existe causa alguna aperturada por Particulares, en este Juzgado a mi cargo.-

De igual manera, hago de su conocimiento que en los juzgados suprimidos cuarto y sexto penal, no se radicó causa penal por dicha acción, tal y como se advierte de los "Libros de Gobierno", de los juzgados antes citados, así como de las causas penales declinadas a esta Autoridad, respectivamente.

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
LA JUEZA TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CENTRO, TABASCO.

LICDA. LEDA FERRER RUIZ

c.c.p. archivo
☺Tmvp☺

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIM. INST. CÁRDENAS, TABASCO
OFICIO NUMERO: JPC/0555/2019

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA"

H. Cárdenas, Tabasco, 08 de Febrero del 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
VILLAHERMOSA, TABASCO.
P R E S E N T E

RECIBIDO
11 FEB. 2019
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA_____

En atención a sus oficios números TSJ/OM/UT/0153/2019, de fecha cinco de Febrero del presente año, al respecto le informo de acuerdo a los datos obtenidos en el sistema de gestión judicial con que cuenta este Juzgado.

¿ Cuántas veces, en que fechas y por cuales delitos, se ha ejercido en el Estado, la Acción Penal por Particulares, prevista en el artículo 426 del Código Nacional de Procedimientos Penales, desde la entrada en vigor, de este código?
N I N G U N O

A T E N T A M E N T E

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO.

LIC. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA

"... **2019, año de Caudillo del Sur, Emiliano Zapata**..."

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Oficio numero JMEZ48/2019

ASUNTO.- **SE RINDE INFORME.**

Emiliano Zapata, Tabasco, 06 de Febrero de 2019.

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. **TSJ/OM/UT/153/2019**, de fecha 05 de Febrero del 2019, y recibido por este Juzgado el 06 del mismo mes y año, me permito informar a Usted.

En relación a su oficio PJ/UTAIP/045/2019, Que después de haberse realizado una revisión minuciosa en los libros de Gobierno que de llevan en este juzgado **no se encontró delito de Acción Penal por Particulares, prevista en el artículo 426 del Código Nacional de Procedimientos Penales desde la entrada en Vigor de este Código.**

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E.
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

M.D. RAMON ADOLFO BROWN RUIZ.

C.c.p. archivo/minutario.
L'RABR/jiljc.

08 FEB. 2019
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA

" 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

OFICIO NUM: 223/2019

ASUNTO: *Se rinde informe.*

Jalapa, Tabasco, a 07 de febrero del 2019.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL VILLAHERMOSA, TABASCO.

En atención al oficio TSJ/OM/UT/153/2019, fechado el cinco de febrero del dos mil diecinueve recibido el seis del presente mes y anualidad en este juzgado a mi cargo, en relación al oficio PJ/UTAIP/045/2019, me permito informar lo siguiente, que previa búsqueda minuciosa en los libros de gobierno que se llevan en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, informó que desde que entro en vigor lo previsto por el artículo 426 del Código Nacional de Procedimiento Penales, **no se encuentra registro de causas penales donde se haya ejercido la acción penal por particulares**. Situación similar ocurre en los libros de Ciudad Pemex y Macuspana, Tabasco.

Lo anterior es para su conocimiento y efectos correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

M.D. ELIA LARISA PEREZ JIMENEZ.

M.D. ELPJ/deas.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5090
Manuel Evia Esq. Eusebio Castillo s/n
Col. Centro. C. P. 86781. Jonuta, Tab.

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA

OFICIO NÚM. : 183.

ASUNTO: Informe para trasparencia

Jonuta, Tabasco; Febrero 11 de 2019.

L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO

En atención, a su oficio número TSJ/UT/153/19, de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, y recepcionado en este Juzgado el día de hoy del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud de información, comunico lo siguiente:

PJ/UTAIP/045/2019: "...¿Cuántas veces, en que fecha y por cuales delitos, se ha ejercitado en el Estado, la Acción Penal por Particulares, prevista en el artículo 426 del Código Nacional de Porcedimientos Penales, desde la entreda en vigor de este código?..."

No hay ninguno.

Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

Atentamente.
Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jonuta, Tabasco.

Licda. Martha María Bayona Arias.

L´MMBA/Lmo.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE 1ª.INST.
OFICIO NÚM.: 056

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

TACOTALPA, TABASCO; A 11 DE FEBRERO DE 2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio TSJ/UT/153/19, informo a usted, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los Libros de Gobierno y en el Sistema de Gestión Judicial en el **Juzgado Mixto de Tacotalpa, y con competencia en Teapa, Tabasco,** no se encontró registro alguno **de que se haya ejercido en esta jurisdicción, Acción Penal por Particulares, prevista en el artículo 426 del Código Nacional de Procedimientos Penales, desde la entrada en vigor de ese código.**

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DE TACOTALPA, TABASCO

LICDA. JULIANA QUÉN PÉREZ
Calle 20 de Noviembre número 14, esquina
5 de Mayo, Colonia Ampliación Pueblo Nuevo,
Tacotalpa, Tabasco.
Tel. 3-582000 EXT. 5140

L´JQP/L´GTCM.

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.
OFICIO No. 248

ASUNTO: SE RINDE INFORME

Ciudad La Venta, Hguillo., Tabasco, 12 de Febrero de 2019.

L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En atención al oficio número **TSJ/UT/153/19**, de fecha 05 de Febrero de 2019, signado por el L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN, titular de la unidad de transparencia de la judicatura del Poder Judicial del Estado, en donde solicita la información, se informa lo siguiente:

PJ/UTAIP/045/2019 *"... ¿Cuántas veces, en que fechas y por cuales delitos, se ha ejercido en el Estado, la Acción Penal por particulares, prevista en el artículo 426 del Código Nacional de Procedimientos Penales, desde la entrada en vigor de este código?..."*

PODER JUDICIAL DEL EDO DE TABASCO
RECIBIDO
14 FEB. 2019
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
HORA

SE INFORMA: ***N I N G U N O***

Sin otro asunto que tratar, le envío un cordial saludo

A T E N T A M E N T E
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

M.D. MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ.